



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES



SJR
Mercedes Más

8-mayo-25
31-Dic-27

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "LA SEMUJERES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MAESTRA MÓNICA CHÁVEZ DURÁN, Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. JAIME MERCADO CHAVEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ASISTIDO DE LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ; SUSCRIBIENTES QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA -SEMUJERES":

I.I. El Estado Libre y Soberano de México, es una entidad libre y soberana en su régimen interior que forma parte integrante de la federación y cuenta con personalidad jurídica propia para ejercer derechos y asumir obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 15, 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.II. Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento y el ejercicio de sus derechos; en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23 fracción XV y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

I.III. La Maestra Mónica Chávez Durán, en su carácter de Secretaria de las Mujeres, conforme al nombramiento expedido a su favor por la titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, Maestra Delfina Gómez Álvarez, en fecha 16 de septiembre de 2023, ostenta la representación, así como la dirección y administración de la misma, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en los artículos 19 y 53 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 6 y 7 fracciones II, XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

I.IV. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente, Número 1031, Barrio de San Bernardino, Código Postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.I. Es una entidad jurídica de derecho público, con personalidad y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo y de conformidad con lo dispuesto por el invocado precepto constitucional y de lo preceptuado en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, por consecuencia constituye una institución de la Entidad Federativa del Estado de México.

8

3





Gobierno del
Estado de
México



MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

II.II. Los artículos 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 y 31 fracciones XVI y XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal citada, los bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

II.III. C. Jaime Mercado Chávez, Presidente Municipal Constitucional de San José del Rincón, tiene facultades para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracciones II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así mismo, del artículo 48 fracciones IV y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.IV. Lic. María Ofelia Gabino Ramírez, Secretario del Ayuntamiento, cuenta con las facultades suficientes para validar el presente Convenio Marco de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.V. Para efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Guadalupe Victoria #12 San José del Rincón Centro, Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

III.I. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen, misma que al momento de suscribir el presente acuerdo de voluntades, no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna, conociendo la interpretación y alcance de todas y cada una de las cláusulas, así como su contenido legal.

III.II. Manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio y coordinarse para realizar las acciones necesarias que permitan establecer las bases de colaboración para que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones conjuntas para favorecer e impulsar diversas actividades.

III.III. Este Convenio no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a quienes lo suscriben.

III.IV. El presente Convenio no contiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, la validez de este.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases mediante las cuales "LAS PARTES" en el ámbito de las respectivas competencias, conjuntarán esfuerzos y capacidades para el desarrollo de actividades tendientes a aprovechar al máximo sus potenciales en materia de transversalización de la perspectiva de género e igualdad sustantiva, así como en la prevención y atención de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres en toda su Diversidad que habitan en el municipio de San José del Rincón, Estado de México; a través de las medidas necesarias que permitan la institucionalización de políticas públicas para la igualdad de trato y oportunidades, el empoderamiento económico, la no discriminación, el fomento de entornos seguros para la convivencia social y su derecho a una vida libre de violencias.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

SEGUNDA. FINALIDADES.

I. PROFESIONALIZACIÓN DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y SENSIBILIZACIÓN EN PERSPECTIVA DE GÉNERO

"LAS PARTES" acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo profesional del personal a su cargo, mediante la realización de seminarios, cursos de actualización y sensibilización, formación profesional, talleres, capacitaciones y demás actividades afines, en campos de interés común e institucional, lo anterior, basado en programas específicos contenidos en el catálogo de servicios de la "LA SEMUJERES".

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

"LAS PARTES" convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de interés común, para ello, el personal integrado al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de "LAS PARTES", conforme a las políticas que establezcan. En ese sentido, realizarán diagnósticos, estudios o investigaciones de aplicabilidad social con enfoque de género que permitan establecer acciones, programas y proyectos estratégicos.

III. COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

"LAS PARTES", determinan en colaborar, facilitar y generar las condiciones que permitan que los trámites y servicios multidisciplinares en materia de prevención y atención de las violencias, se brinden de manera pronta a la población objetivo. Asimismo, coadyuvarán de conformidad a su capacidad humana en canalizaciones recíprocas.

Adicionalmente, "LAS PARTES" contribuirán y realizarán todas las acciones necesarias que fortalezcan los demás trámites y servicios de interés común con los que cuenten cada una de ellas, para beneficio de la sociedad de San José del Rincón.

IV. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

"LAS PARTES" implementarán las acciones que sean necesarias para efectuar campañas tendientes a la prevención de violencia de género, empoderamiento y autonomía de las mujeres; para lo cual se homologará el mensaje e imagen en concordancia a la federación, a fin de elevar la calidad profesional y cultural de sus integrantes y de la sociedad en general.

V. ASESORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" se prestarán mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de capacitación, administración, documentación, difusión cultural y en todas aquellas áreas de interés común para efectos de lograr la óptima operación del presente Convenio.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

"LAS PARTES" llevarán a cabo acciones de intercambio de información general, relacionada con las actividades señaladas en el objeto del presente instrumento, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables; asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete que en su sitio web institucional se encuentre un enlace que redirija al portal institucional de "LA SEMUJERES".





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

VII. COLABORACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

"LAS PARTES" contribuirán al fortalecimiento de los trámites y servicios de interés, mediante la formalización de los instrumentos jurídicos que faciliten el uso de los bienes inmuebles o muebles que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades correspondientes, los cuales se deberán encontrar en las condiciones idóneas para permitir la atención adecuada a las personas usuarias.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" podrán suscribir Convenios Específicos para el cumplimiento y ejecución del objeto y las finalidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en los cuales deberá especificarse, entre otros: la duración, los compromisos, las características, los procedimientos, el presupuesto, los ámbitos de operación y naturaleza de los mismos; que deberán ser acordes al objeto de este Convenio, debiendo suscribirse por sus representantes institucionales con las mismas formalidades.

CUARTA. SEGUIMIENTO.

Para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones que deriven del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" señalan como personas servidoras públicas responsables operativas a:

- I. Por "LA SEMUJERES", respectivamente, a las Titulares de la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género, la Dirección General de Atención y Prevención a la Violencia; así como de la Dirección General de Igualdad Sustantiva, al igual que la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, quienes pueden ser representadas por una o varias personas que para tal efecto designen.
- II. Por "EL MUNICIPIO" a la Dirección de Protección de los Derechos de la Mujer, será designada a su vez como Enlace o Unidad administrativa competente para tal efecto.

QUINTA. ASPECTOS FINANCIEROS.

Los gastos de planeación, diseño e implementación de las acciones y programas que deriven del Convenio o los instrumentos específicos que en su caso se suscriban, serán normados por la capacidad administrativa y económica de "LAS PARTES", conforme a su disponibilidad presupuestaria.

Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada una de "LAS PARTES" en lo que le corresponde.

SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado, adicionado o aclarado de manera expresa a voluntad de "LAS PARTES", dicha modificaciones obligarán a las personas signatarias a su cumplimiento a partir de la fecha de la firma del documento correspondiente, siempre y cuando no altere el objeto de este instrumento jurídico. Toda modificación realizada al presente acuerdo, deberá constar por escrito, por cada una de "LAS PARTES".





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá terminarse anticipadamente, previa notificación por escrito con veinte días hábiles, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas y que por su especial naturaleza no puedan darse por terminadas.

Se podrá dar por terminado de forma anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- I. Por haberse cumplido el objeto por el cual fue suscrito.
- II. Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Cuando alguna de "LAS PARTES" incumpla con las obligaciones contraídas a través del presente.

OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurará la ejecución del presente instrumento.

NOVENA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" determinan que la vigilancia del presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el día 31 de diciembre de 2027.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones se enviarán al domicilio referido en el Capítulo de Declaraciones, haciéndose llegar en días hábiles, por escrito, correo electrónico institucional, mensajería especializada o cualquier otro medio que asegure y acredite su recepción; cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte con 10 (diez) días hábiles de anticipación.

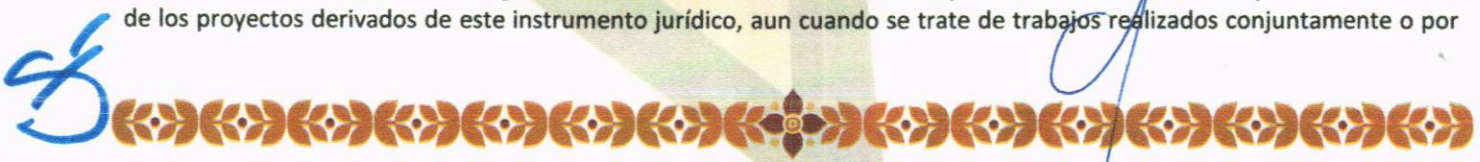
DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Conviene que las publicaciones, las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, así mismo, estipulan que ambas gozarán de los derechos que les corresponden conforme a las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero. Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio o de los Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

En virtud de lo anterior, no se otorga ni se reconoce condición ni calidad de patrón sustituto o indirecto por la encomienda de los proyectos derivados de este instrumento jurídico, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente o por





Gobierno del
Estado de
México



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

encargo y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de "LAS PARTES" por lo que se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad derivada de reclamación formulada por el personal.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que obtengan o a la que tengan acceso por motivo del cumplimiento del presente instrumento legal y de los trabajos que se deriven con motivo del mismo, comprometiéndose a utilizar dicha información única y exclusivamente para la ejecución del mismo, por lo que no podrán enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, reproducirla, divulgarla, comunicarla, publicarla o proporcionarla a terceros, o a cualquier persona física o jurídica colectiva, nacional o extranjera, pública o privada, sin previa autorización por escrito de la Parte titular.

"LAS PARTES" acuerdan que dicha limitación no operará respecto a la capacidad, experiencia y desarrollo que su personal haya adquirido derivado del presente Convenio Marco de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos de carácter confidencial y personal entregados por "LAS PARTES" y obtenidos en la ejecución del presente Convenio, así como de los convenios específicos que se deriven del presente, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los mismos, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo ningún título, ni siquiera para efectos de conservación, quedando sujetas a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y las demás que resulten aplicables.

Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a los sistemas de datos personales que opera cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. USO DE LOGOTIPOS.

"LAS PARTES" convienen que el uso de nombre, logotipos y/o escudos de la otra Parte, será de forma exclusiva para la divulgación del presente Convenio, así como de actividades que de éste se desprendan; en cualquier otro caso, ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra, sin previo consentimiento por escrito de la Parte Titular; acordando que en el supuesto que cuenten con la autorización respectiva, deberán cumplir en todo momento con los lineamientos y políticas que cada una tengan vigentes.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

En caso de que las controversias sobre el presente convenio no puedan ser resueltas administrativamente, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que, por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.





**GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO**



MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN; LO FIRMAN AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN POR DOS TANTOS, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 08 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "LA SEMUJERES"


**MAESTRA
MÓNICA CHÁVEZ DURÁN
SECRETARIA DE LAS MUJERES.**

POR "EL MUNICIPIO"


**C. JAIME MERCADO CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN JOSE DEL RINCÓN.**


**LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ
DEL RINCÓN.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 08 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

